

14426 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1991, promovido por don Ricardo de la Peña Barrera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo de la Peña Barrera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Servicios, de fecha 4 de junio de 1990, sobre abono de diferencias retributivas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso declarando nulas las Resoluciones impugnadas y reconociendo el derecho que tiene el recurrente a disfrutar de los efectos determinados por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Secretariado y Personal Sindical de 13 de octubre de 1976, esto es, con efectos administrativos de 1 de enero de 1974 y económicamente de 1 de octubre de 1976.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que al ámbito de sus competencias se refiere y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

14427 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1993, promovido por doña Rosa Bernal Díez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.250/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa Bernal Díez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de septiembre de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 14 de mayo de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Mantilla Rodrí-

guez, contra la Resolución dictada el 22 de septiembre de 1993 por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso ordinario entablado contra la emitida el 14 de mayo de 1993 por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), contraria a la solicitud de reintegro de gastos por asistencia sanitaria formulada por el recurrente, ascendente a 850.000 pesetas, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

14428 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1991, promovido por doña Mercedes del Pilar Represa Lloves.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Mercedes del Pilar Represa Lloves, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de junio de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio López Valcárcel, en nombre y representación de doña Mercedes del Pilar Represa Lloves, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ministerio de Administraciones Públicas a recurso de alzada presentado en fecha 27 de julio de 1990, contra Resolución de la MUFACE de Orense, de fecha 22 de junio de 1990, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones objeto del presente recurso y reconocemos el derecho de la recurrente a que la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado le reintegre la totalidad de los gastos ocasionados y derivados de su intervención quirúrgica, por el importe de 177.021 pesetas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 9 de junio de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.